



ACUERDO No. CSJATA20-34
26 de febrero de 2020

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales presentada por el titular del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito adiado 17 de febrero de 2020 el Doctor DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ, en su condición de Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, radicado en la Secretaria de este Consejo Seccional el 18 de febrero de 2020 bajo No. EXTCSJAT20-1172, mediante el cual solicitó el cierre del despacho toda vez que implementaron nuevos formularios para el reporte de estadísticas y el Despacho debe realizar un inventario de los procesos a cargo con el fin de determinar el inventario al iniciar el periodo, y el formulario requiere la información desagregada, por lo que solicita por el termino de tres (3) días contados a partir del día 10 de marzo hasta el 12 de marzo de 2020, debido al volumen de la información y sostiene que el Juzgado no cuenta con el personal necesario para tal labor, teniendo en cuenta que esa agencia judicial cuenta con dos empleados menos respecto de los juzgados civiles y laborales del circuito de Barranquilla.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

“ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que valorada la solicitud, esta Sala no encuentra mérito para autorizar la suspensión de términos para el desarrollo de dichas labores, las cuales hacen parte de la dinámica normal del Despacho. En efecto, si se tiene en cuenta que el inventario de procesos corresponde a datos con los que deben contar los Despachos, y las disposiciones respecto a la implementación de los nuevos formularios para el registro de la información estadística son vinculantes para todos los Despachos judiciales, sin que se amerite la aplicación del cierre de una sede judicial.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación para cerrar los Despachos y suspender los términos judiciales, en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y, para el caso en mención, considera esta Sala que NO se adecua a los supuestos elegible por la cual no



se autorizará el cierre del Despacho y suspensión de términos judiciales solicitado por el titular del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: NO AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales, solicitado por el Doctor DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ, en su condición de Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente al Doctor DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ, en su condición de Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCÍA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM

